Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2017

Doctora
TANIA FERNANDEZ SANCHEZ
Presidenta
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, nos permitimos remitirle el informe de ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Lo anterior con el fin de que se surta el trámite respectivo ante la Plenaria del Honorable Concejo de Santiago de Cali.

Atentamente,

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Concejal Ponente

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ
Concejal Ponente

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

H.C. ÓSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR
Concejal Ponente

H.C JUAN PABLO ROJAS SUAREZ
Concejal Ponente

Santiago de Cali
2017

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali se encuentra en Periodo de Sesiones Ordinarias del 01 de Marzo al 31 de Abril de 2017, y fue aprobada la prórroga de las sesiones por parte de la Honorable plenaria de la Corporación.

El señor Alcalde de la ciudad, **Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID,** presentó el día lunes 17 de abril de 2107, a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo Nº 028 de 2017 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La presidenta de esta Corporación, **DRA. TANIA FERNANDEZ SANCHEZ**, a través del Secretario General, nos designó como ponentes del presente Proyecto, a los suscritos mediante la Resolución No. 21.2.22-268 de Abril 17 de 2017.

El día jueves 20 de abril de 2017, en la Comisión de Presupuesto, se dio Apertura al Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** contando con la presencia de los Concejales Ponentes DR. **ÓSCAR JAVIER ORTÍZ CUÉLLAR** y DR: **JUAN PABLO ROJAS SUAREZ,** los Honorables Concejales de la Comisión y los representantes de la Administración Municipal.

El día jueves 20 de Abril de 2017, se dio apertura y se autorizó la inscripción de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el **Articulo 77 de la Ley 136 de 1994,** expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Los Concejales Ponentes del **Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** presentaron el día lunes 24 de abril de 2017, el Cronograma de Estudio de la iniciativa, el cual expuso como sería la metodología del debate.

Desde el día jueves 20 de abril de 2017 hasta el día 8 de mayo de la misma anualidad, se contó con las intervenciones de los Representantes de El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, del Departamento Administrativo de Planeación, Secretaria de Infraestructura y Asesor de la Movilidad en Bicicleta, en calidad de invitado el Secretario de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle del Cauca Dr. Julián Lora, todos ponderaron los beneficios del Proyecto de Acuerdo y describieron profundamente la viabilidades técnicas, jurídicas y financieras del proyecto.

El día lunes 8 de mayo de 2017 se abrió el espacio para la participación ciudadana de los ciudadanos inscritos.

La Comisión de Presupuesto, el día 8 de mayo de 2017, aprobó por mayoría el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y fijó Ponencia para Primer Debate el día miércoles 9 de mayo de 2017.

El día 9 de mayo de 2017, se aprobó la Ponencia para Primer debate por mayoría, al interior de la Comisión de Presupuesto.

2. Informe de Participación ciudadana

El día lunes 8 de mayo de 2017 se abrió el espacio para la participación ciudadana, en donde se inscribieron y participaron los siguientes ciudadanos**:**

El señor Ramiro Varela:
Pide se cumplan la Megaobras, manifiesta que no existen estudios suficientes desde el punto de vista jurídica, técnico, ni financiero.
Refiere antecedentes como Metrocali, Termoemcali, además manifiesta que el Municipio no tiene capacidad de endeudamiento, la no existencia de autoridad en los bordes de la ciudad lo que permite que se presenten las invasiones.
La malla vial cuesta según él $800.000 millones. Y cree que no se puede adelantar el Empréstito para las obras de Megaobras, pide coordinación entre Alcaldía y Gobernación para la vías Cali - Jamundí, Cali - Candelaria, y Cali - Buenaventura.
Pide cabildos abiertos, particularmente 5, en la ciudad, en conjunto con universidades y gremios para conocer el proyecto.

El señor David Navarrete:
Perteneciente al Consejo de Desarrollo Rural, habla de la falta de planeación, particularmente en la zona rural. Comenta que la densificación de la ladera no ha habido control.
Solicita apoyar la obra de la Vuelta a Occidente, piensa que se articularia el proceso para el desarrollo de la fincas agro turísticas.
No hay asistencia a pequeños productores, la gente se fue a la minería y está pendiente la galería campesina.
El tema Vía al Mar, está suspendida y pregunta si está resuelto el tema ambiental; Se pierde mucho dinero haciendo mantenimiento en la zona rurales.

La Señora Ayadid Ortega:
Como integrante del Consejo de Desarrollo Rural comenta:
Comienza su exposición hablando de la importancia del proyecto Vuelta de Occidente, y que es prácticamente una deuda con la zona rural.

Habla del atraso de la zona rural por la falta de vías en esa zona, continua con los problemas de la vía al mar y que la Vuelta de Occidente puede ayudar a des embotellar está vía, hace un llamado vehemente a que por fin se concluya la Vía al Mar.
Pide que se continúe la vuelta de occidente, entre la Elvira y chipichape. Se requieren estudios para evitar que se estanque los proyectos por falta de estudios ambientales.

El señor Raúl Ospina:
Comenta sobre los planes de participación comunitarios, en donde se ponderaba el *sector rural con el ecoturismo, el cual es difícil de desarrollar sin vías. Habla de voltear a mirar al campo caleño, para q los caleños vuelvan a visitar la zona rural con estas nuevas vías.*
El proyecto de Vuelta de Occidente ha estado pendiente por años y según el ciudadano por la falta de claridad estudio. Ojalá cuente con los recursos y con los estudios para los proyectos de turismo rural.

La señora Aleyda Gonzales:
Por parte del Corregimiento Los Andes.
Pide que se realice la Vuelta de Occidente, que la necesidad primordial es la vía para sacar los productos de los campesinos y para transportarse. Particularmente el trasporte de los niños es peligroso, el mantenimiento de las vías en época de lluvias no es contundente. Afirma que esta administración ha tenido buena intención pero no es suficiente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

La presente Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

3.1 Constitucional y Legal

En materia constitucional, la asunción de créditos por parte de las entidades territoriales se encuentra consagrado en los artículos 295 y 364 Superior, que a la letra señalan:

> "Artículo 295. Las entidades territoriales podrán emitir títulos y bonos de deuda pública, con sujeción a las condiciones del mercado financiero e igualmente contratar crédito externo, todo de conformidad con la ley que regule la materia."

> "Art. 364.- El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

En la preparación de la presente iniciativa se tuvo en cuenta el art. 364 constitucional, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993, la ley 358 de 1997 que reglamenta la capacidad de pago de las entidades territoriales, la ley 617 de 2000, la 819 de 2003, Ley 358 de 1997 y sus decretos reglamentarios 696 de 1998 y 610/2002, las cuales detallaremos a continuación, en orden de su expedición:

La ley 80 de 1993 consagra en su artículo 41, parágrafo 2 el manejo de las operaciones de crédito público, así:

> *"Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*
>
> *(…)*

Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

(…)

El Gobierno Nacional, mediante decreto reglamentario que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 1993, con base en la cuantía y modalidad de las operaciones, su incidencia en el manejo ordenado de la economía y en los principios orgánicos de este Estatuto de Contratación, podrá determinar los casos en que no se requieran los conceptos mencionados, así como impartir autorizaciones de carácter general para dichas operaciones. En todo caso, las operaciones de crédito público externo de la Nación y las garantizadas por ésta, con plazo mayor de un año, requerirán concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Atendiendo esta disposición legal, el gobierno expidió el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, el cual señala:

"(…)

CAPITULO II

Operaciones de Crédito Público,

Sección 1a. Contratación de empréstitos

Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes."

"Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales".

El Decreto ley 1333 de 1986, al referirse a las operaciones de crédito interno de las entidades territoriales señala:

"Artículo 276º.- Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la

vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional.

"Artículo 277º.- Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos."

"Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos."

En cumplimiento del mandato expresado en el canon 364 Superior, el Congreso expidió la Ley 358 de 1997 "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento."

"Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

"Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

(…)" (subrayado propio).

Como se observó en el acápite 1 de la presente exposición de motivos, el Municipio de Santiago de Cali, se encuentra por debajo de los límites exigidos en cuanto al ahorro operacional que la norma exige.

De la misma manera se encuentra el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 6 ibídem, frente a que "*Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes."*

El Decreto 696/1998, "Por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997", contempla una serie de requisitos a cumplir de manera previa a la autorización del empréstito tales como; *i)* información para determinar los ingresos corrientes, *ii)* determinación de los intereses de la deuda, iii) Cálculo de indicadores, iv) endeudamiento que requiere autorización. Estos aspectos se encuentran contemplados en la explicación financiera sobre Calculo Indicadores – Ley 358/97, con deuda anterior y deuda actual.

De igual forma, se cuenta con el cálculo de los índices de funcionamiento de que trata la ley 617 de 2000 y el cálculo del superávit primario de que trata la ley 819 de 2003 y los indicadores de la deuda pública en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los cuales se han detallado y explicado claramente en el acápite anterior.

3.2. NORMAS LOCALES

El artículo 22 del Acuerdo No. 17 de 1996 “Por medio del cual se adopta el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”

> *“ARTICULO 22: “El Alcalde del Municipio previas facultades otorgadas por el Concejo Municipal, podrá contratar los recursos del Crédito Interno y Externo, que financien los proyectos incluidos en el presupuesto, hasta por un Monto tal que no supere los límites legales del servicio anual de la deuda y otorgar como garantías a las entidades prestatarias, las rentas y propiedades del Municipio y de los establecimientos públicos Municipales o también, que estos sirvan de garantes o avaladores de créditos del Municipio ante las Instituciones Financieras”*

En virtud del programa de saneamiento fiscal y financiero en el que está inmerso el Municipio de Santiago de Cali con las instituciones financieras acreedoras, desde el año 2001, se cumplió con lo establecido en la cláusula novena del mismo que señala la existencia de un comité y sus funciones, en los siguientes términos:

> *“COMITÉ. Créase el COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en adelante, EL COMITÉ como organismo responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de Ajuste, ejerciendo entre otras las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *1. Conceptuar sobre las acciones que EL MUNICIPIO pretenda adelantar y sobre las solicitudes que EL MUNICIPIO presente, relacionadas con aspectos que pudieran afectar el cumplimiento del presente Programa de Ajuste. (…)”*

La Administración Municipal presentó ante EL COMITÉ que vela por la buena ejecución del Programa de Ajuste, los soportes que sirvieron de fundamento para confeccionar el presente proyecto de acuerdo, obteniendo concepto favorable del mismo expresado en el oficio número 201741730100343302.

En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-670 de 2014, ha estudiado el tema de los contratos de empréstitos que celebran las entidades territoriales, señalando:

> *“(…)*
>
> *Los procesos de adquisición de empréstitos internos de las entidades territoriales y descentralizadas del orden territorial no están expresamente detallados en el Decreto 2681 de 1993, pero su artículo 13 señala reenvía a “los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso”. El Decreto 1222 de 1986 contiene el Código de Régimen Departamental, y el Decreto 1333 de 1986 el Código de Régimen Municipal. Ambos cuerpos están –en lo pertinente- aún vigentes. El primero señala expresamente que “Los contratos de crédito interno no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales” (Dcto 1222 de 1986 art 214). La regulación señala como mecanismo de control para empréstitos internos la aprobación previa del gobernador (ídem art 219), y la exigencia –para que esta aprobación se imparta- de cumplimiento de ciertas condiciones de sostenibilidad y viabilidad fiscal y presupuestal (ídem art 220). El Código de Régimen Municipal consagra que los créditos internos que celebren entidades municipales con entes sometidos a vigilancia de la Superintendencia Financiera, no requieren para su validez autorización previa o aprobación posterior de ninguna autoridad departamental o Nacional (Dcto 1333 de 1986 arts 276). En cuanto a los controles, el crédito público interno de los municipios debe tramitarlo el Alcalde previa autorización de endeudamiento impartida por el Concejo Municipal, y los que proyecten celebrar las entidades descentralizadas municipales requieren concepto favorable del Alcalde (ídem art 278 y s). Estas operaciones deben*

además ir –para su aprobación- acompañadas de soportes de viabilidad y sostenibilidad (ídem arts. 279 y 280). (…)"

En este contexto el máximo tribunal de lo constitucional, remite a las normas que se han estudiado y cumplido en la elaboración de la presente iniciativa.

3.3 MARCO JURISPRUDENCIAL

Sentencia C-1496/00

AUTONOMIA DE ENTIDADES TERRITORIALES-No es absoluta

AUTONOMIA CREDITICIA DE ENTIDADES TERRITORIALES-Límites

Para la contratación de crédito público, de manera similar a lo que ocurre con la facultad para establecer impuestos, la autonomía de las entidades territoriales se encuentra restringida por esos mismos factores, es decir, por la Constitución y por la ley. La razón de ser de esta limitación en materia crediticia obedece a la necesidad de coordinar la política económica en los niveles territoriales con la política económica nacional, toda vez que ciertas variables tales como el déficit o el superávit fiscal de la nación y de las entidades territoriales, tienen incidencias macroeconómicas generales.

AUTONOMIA DE ENTIDADES TERRITORIALES - Operaciones de crédito público

AUTONOMIA DE ENTIDADES TERRITORIALES - Endeudamiento público

4. INFORME DE MODIFICACIONES

De conformidad con el estudio del **Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y producto de las intervenciones de los concejales miembros de la comisión y de otras comisiones se introdujeron la siguientes modificaciones:

4.1 Modificación Artículo 1°.

Modifíquese el Articulo 1 del Proyecto de Acuerdo el cual dice:

ARTÍCULO 1: Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta el treinta (30) de junio de 2017 conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) M/CTE, destinados a financiar la ejecución de programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali progresa contigo" de conformidad con la siguiente relación:-

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 *"Cali progresa contigo"*			
Eje	**Componente**	**Programa**	**Indicador de Producto**
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.3 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
			Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido

El Artículo 1° quedara así:

Modifíquese el Articulo 1 del Proyecto de Acuerdo en el Inciso primero el cual dice:

ARTÍCULO 1: Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017 conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) M/CTE, destinados a financiar la ejecución de programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali progresa contigo" de conformidad con la siguiente relación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 *"Cali progresa contigo"*			
Eje	**Componente**	**Programa**	**Indicador de Producto**
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.3 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
			Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido

Cuadro de Obras:

PROYECTO	VALOR TOTAL	2.017	2.018	2.019
Cicloinfraestructura	30.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000
Intersección a desnivel Calle 70 con Av. 3N (SAMECO)	20.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	
Puentes sobre Rio Lili Vía Cali-Jamundí	12.000.000.000	3.000.000.000	9.000.000.000	
Puente de la Carrera 100 con Calle 25	20.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	
Tramo vial Ampliación Vía Cali-Jamundí	45.000.000.000	20.000.000.000	25.000.000.000	
Puente Av. Ciudad de Cali sobre Rio Lili	20.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	
Estudios y diseño Av. Ciudad de Cali	1.500.000.000	1.000.000.000	500.000.000	
Reparación de Puentes	7.000.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	
Retorno Autopista Cali-Jamundí con Vía a Cascajal	6.000.000.000	6.000.000.000		
Rehabilitación vía Cascajal	9.000.000.000		9.000.000.000	
Vuelta de Occidente Tramo 1 Ventiaderos- puente sobre rio Pichinde	6.000.000.000	6.000.000.000		
Vuelta de Occidente Tramo 2 Puente sobre rio p. Vía pavimentada la leonera	9.000.000.000		9.000.000.000	
Programa Adoquines	9.000.000.000	9.000.000.000		
TOTALES	**194.500.000.000**	**73.500.000.000**	**111.000.000.000**	**10.000.000.000**
			194.500.000.000	

MODIFICACION: Ampliar el plazo para para celebrar el contrato de empréstito del treinta (30) de junio de 2017, al treinta y uno (31) de Julio de 2017.

Esta modificación se requiere considerando que los términos de estudio de la iniciativa aprobada y sancionada, si así lo considera la corporación y el señor Alcalde, implicarían que el Acuerdo estaría disponible para aplicarse en el mes de Junio de 2017, otorgándole en las actuales condiciones del proyecto escasos días para la negociación, gestión y suscripción del empréstito, por lo tanto se podría presentar el riesgo de requerir un nuevo acuerdo o la modificación del mismo para ampliar el plazo, en consecuencia planteamos como ponentes que se otorgue un mayor tiempo para la operación de crédito publico.

Se hace necesario que el Acuerdo Municipal, incorpore el compromiso de adelantar una operación de crédito público, la misma permitirá la realización y proyección de determinadas obras que por su impacto e importancia se ha estimado que deben contratarse y ejecutarse con una provisión de recursos anticipada.

Se incorpora una condición en la nueva norma municipal, exigible a la administración actual y las futura donde se obliga a que los recursos gestionados en el empréstito deben destinarse única y exclusivamente a estas obras, incluyendo además el compromiso de contratarlas y ejecutarlas.

4.2 Modificación Artículo 3°.

Modifíquese el Articulo 3 del Proyecto de Acuerdo el cual dice:

ARTÍCULO 3: *Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para realizar los ajustes presupuestales necesarios que permitan materializar la autorización del empréstito aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo hasta el treinta (30) de junio de 2017. Esta autorización comprende las modificaciones al plan financiero y al plan plurianual de inversiones del Municipio*

El Artículo 3° quedara así:

ARTÍCULO 3: *Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para realizar los ajustes presupuestales necesarios que permitan materializar la autorización del empréstito aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017. Esta autorización comprende las modificaciones al plan financiero y al plan plurianual de inversiones del Municipio.*

MODIFICACION: Ampliar el plazo para la realización de los ajustes presupuestales necesarios que permitan materializar la autorización del empréstito del (30) de junio de 2017 al treinta y uno (31) de Julio de 2017.

Se plantea un plazo mayor siendo coherentes con los términos de estudio de la iniciativa que se aprueba en primer debate, y que si la misma contara con el apoyo de la corporación en segundo debate, la aprobación y la sanción del acuerdo se agotaran en una fecha cercana o concreta del mes de junio, si a lo anterior le incluimos el tiempo que se demanda en actualizar las tasas al momento de gestionar el crédito, la presentación y análisis de la ofertas de las entidades crediticias, las suscripción de documentos, los visados jurídicos y técnicos, el cierre de la negociación y la firma final, encontramos que existe un riesgo de que para incorporar los recursos al presupuesto del año 2017 el termino de treinta de junio puede resultar escaso.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Esta iniciativa y su Ponencia para Primer Debate busca generar una herramienta legal y administrativa que permita realizar una operación de crédito publico destinada a privilegiar la movilidad y los modos alternativos de transporte; con los recursos producto del empréstito se proyecta generar el mejoramiento, manteniendo y construcción de la malla vial y la inversión en proyectos estructurales que superen el rezago existente y mitiguen los problemas de movilidad generados en diferentes zonas, particularmente en el sur de la ciudad de Santiago de Cali.

El Proyecto de Acuerdo Nº 028 tiene justificación en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en el Artículo 14, Política y Uso Ordenado y Racional del Suelo, objetivos, ordinal **d,** que nos habla de “Planear y ocupar de manera racional el suelo con tratamiento urbanístico de desarrollo, especialmente el área de expansión urbana Corredor Cali- Jamundí, previendo la infraestructura necesaria para los sistemas de movilidad, servicios públicos domiciliarios, espacio público y equipamiento”.
Estas obras, fundamentalmente las del Sur y el Norte donde están los mayores problemas de movilidad, tienen que ver también con el Artículo 17, Política de Integración Regional: “Objetivos, ordinal a) Fortalecer la infraestructura y espacios de carácter regional existentes en el Municipio con el fin de potenciar la articulación de las ciudades vecinas. b) Articular la movilidad interna con la subregional y regional,

con el fin de garantizar la conexión con los modos de producción y plataformas logísticas de alcance subregional y regional".

Se trata en su conjunto de consolidar la estructura urbana, la integración con la región mejorando la estructura vial, la funcionalidad de la Ciudad y el transporte intermodal, como la nueva estrategia de la movilidad fundamentada en el peatón, la bicicleta y el transporte masivo de pasajeros.

También el Proyecto de Acuerdo guarda relación con nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, particularmente con el eje 2, "Cali amable y sostenible", que plantea la priorización de la movilidad, adoptada en modos alternativos de transporte, bicicleta y peatón lo cual impulsaría de manera contundente nuestra ciudad como una de las capitales del mundo que piensan en la disminución de gases tóxicos, y el estilo de vida saludables.

Fortalecer nuestra capacidad vial en zonas críticas y concluir de forma decidida el proceso de las llamadas 21 Megaobras, mejorará la interconexión con los municipios vecinos, disminuirá la congestión vehicular, otorgará soluciones viales integrales, mejorando así la calidad de vida de quienes a diario padecen largas horas de forma inactiva en los fuertes trancones, colocando a Cali a la vanguardia con obras de infraestructura de gran impacto.

En este proyecto debe tenerse presente, que actualmente el municipio, cuenta con buena calificación (AA) de pago a largo plazo, por parte de las calificadoras de riesgo, que resaltan el buen nivel de liquidez y sostenibilidad en el mediano plazo, guardando conformidad con las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003; actualmente a 1º de enero de 2017 la deuda del municipio ascendía $108.224.719.001, con entidades financieras acreedoras; que sumados a los $2.950.740.688 del BID, se constituye en un total de deuda pública de $111.175.459.669, sin contabilizar el empréstito de educación.

Dado lo anterior el municipio viene cumpliendo de forma efectiva con sus obligaciones pactada, lo que ha contribuido con su buena calificación por parte de la sociedad calificadora de riesgo, Value & Krisk Rating (scr).

5.1. El Departamento Administrativo de Hacienda manifestó:

"Que el Proyecto de acuerdo en mención plantea que el municipio de Santiago de Cali suscriba un empréstito para financiar la ejecución de programas del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Cali Progresa Contigo" por un monto de hasta $194.500 millones.

Que conforme al comunicado Nº 2-2017 – 009664 de 31 de marzo de 2017, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la nueva proyección del Servicio de la Deuda del Municipio de Santiago de Cali no constituye un factor de riesgo para el desarrollo del Programa de Ajuste y su culminación, puesto que se viene cumpliendo con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003
El escenario de los indicadores con el nuevo empréstito realizado por el Área de Crédito, da como resultado unos indicadores en el mediano y largo plazo suficientes para garantizar la sostenibilidad y solvencia de la entidad territorial".

5.2. El Departamento Administrativo de Planeación, manifestó:

"El plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Cali progresa contigo, adoptado mediante Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, determina como uno de los objetivos del Eje 2 Cali amable y sostenible, el que se privilegie la movilidad sostenible dándole, prelación a los modos alternativos de trasporte, bicicleta y peatón, y al trasporte masivo, a través

del mejoramiento, mantenimiento y construcción de la malla vial, de igual forma, retoma proyectos estructurales que le apuntan a superar rázagos existentes en materia de infraestructura vial.

Por lo anteriormente expuesto este Departamento Administrativo conceptúa que el Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza al Señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta por valor de ciento noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos m/l ($194.500.000.000) y se dictan otras disposiciones, se atempera al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 Cali progresa contigo y por lo tanto emite concepto favorable".

5.3. El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica manifestó:

"Que el presente Proyecto de Acuerdo 028 de 2017, cuenta con los conceptos de viabilidad tanto técnicos como financieros, y desde el punto de vista legal se encuentra acorde con los lineamientos de las leyes que rigen la materia.

En la preparación de la presente iniciativa se tuvo en cuenta el art. 364 constitucional, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2681 de 1993, la ley 358 de 1997 que reglamenta la capacidad de pago de las entidades territoriales, la ley 617 de 2000, la 819 de 2003, la Ley 358 de 1997 y 610/2002.
Revisada la propuesta acordal junto a su correspondiente exposición de motivos, este Departamento Administrativo lo encuentra ajustado a derecho y en razón a ello le otorga el visto bueno jurídico".

5.2. El Asesor para la Movilidad en Bicicleta manifestó:

"Las obras a realizar en la ciudad, pretender mejorar la movilidad y coadyuvar con el medio ambiente, crear una cultura de utilización de los medios alternativos de trasporte, informó también la apuesta para lograr el diseño y construcción de ciclo parqueaderos en diferentes zonas de la cuidad.

También dejo claro que se busca por parte de todos los actores encargados del diseño y ejecución de las obras de ciclo ruta, buscan tener una articulación con las obras existentes y las nuevas para que exista una continuidad o conexión en el momento de realizar los viajes en este medio, que el sector donde más se realizan los viajes es en el oriente, específicamente sobre la avenida ciudad bolívar.
Informó que la Administración Municipal cuenta ya, con diseños estructurados y preparados por la EMRU".

5.3. El secretario de Infraestructura manifestó:

En las obras el proceso será el siguiente:

Proyecto 1: Intersección a desnivel

Calle 70 - Av. 3N (SAMECO).
Por ser una intersección de frontera con el Municipio de Yumbo, y ser las dos vías que se intersectan importantes para la salida de carga del sector de ACOPI, los flujos vehiculares en horas pico generan latos niveles de congestión, requiriendo necesariamente la presencia de Agentes de Tránsito para su regulación. Por ser la Autopista Cali-Yumbo ruta obligatoria de salida de los vehículos del Sistema MIO vinculados al operador Blanco y Negro Masivo, los tiempos para su incorporación en la Estación Menga o en la Estación Paso del Comercio, se ven notoriamente afectados por esta situación.

Esta situación ha generado que los índices de accidentalidad, a pesar de las medidas de ordenamiento que se han adoptado, siempre han figurado entre figuren entre los más altos.

Proyecto 2: Ampliación vía Cali – Jamundí

Frente 1 - Puentes sobre Río Lili.
El puente actual consta de dos calzadas de dos carriles cada una, bermas de 0,60 metros, y vigas longitudinales de 0,95 metros, cuya rasante está a nivel de terreno, situación que afecta la sección hidráulica del río, no cumple con la normatividad actual de puentes y genera por tanto alto riesgo de desbordamiento.

A la fecha, se cuenta con los Estudios y Diseños completos Fase 3, están en desarrollo los Estudios Previos y Pliego de Condiciones para su construcción, cuya ejecución se estima pueda desarrollarse en máximo diez meses a partir de la selección del contratista y trámites contractuales, los cuales se esperan tener listos antes de finalizar 2.017.

Proyecto 3: Ampliación vía Cali – Jamundí

Frente 3: Puente de la Cra 100 con Calle 25 (Megaobra).
Esta intersección fue desarrollada en la época de los setenta, cuando se consolida la Avenida Simón Bolívar y se le entregan a Cali, por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la época las calzadas principales de este tramo que forman parte de la Vía Panamericana.

Construcción de dos calzadas elevadas con el Carril para el Corredor troncal del Sistema MIO y dos carriles mixtos. Su necesidad fue identificada dentro del proceso de estructuración de las 21 Mega-obras, durante el período 2.008-2.011, por ser un punto de confluencia de la Carrera 100, o prolongación de la Calle 5ª, y la Autopista Simón Bolívar o Calles 25/26.

Proyecto 4: Ampliación vía Cali – Jamundí

Frente 3: Ampliación tercer carril entre Cra 100 y 127.
Forma parte del denominado Corredor Verde se encuentra vinculado en el Acuerdo 0373 de 2014, "por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali", desarrolla el Proyecto "Corredor Verde", a través del artículo 449 en los siguientes términos:

El proyecto Corredor Verde busca reactivar y potenciar diferentes dinámicas urbanas bajo una visión de ciudad equitativa, incluyente y global, el cual establecerá como prioridad el espacio público, el desarrollo ambiental, al igual que la implementación de medios de transporte no motorizados y masivos –cero emisiones.
Este Corredor que en la actualidad tiene dos calzadas con dos carriles cada una, soporta todo el tráfico generado/atraído por la interrelación con el Municipio de Jamundí, el Departamento del Cauca y el sur del país, el cual es del orden de 120 mil vehículos de Transito Promedio Diario Semanal.

Esta situación es especialmente crítica en horas pico, durante las cuales la velocidad de marcha no supera los 10 KPH, situación que se califica como Nivel de Servicio F.

Proyecto 5: Puente sobre el rio Lili.

Av. Ciudad de Cali + 300 m de vía en doble calzada.

En la actualidad la Avenida Ciudad de Cali, está construida y en funcionamiento desde la Carrera 1ª (salida hacia Palmira) hasta la Carrera 50 (Canal CVC Sur), y en proceso de construcción entre Carreras 50 y 80 incluidos los puentes sobre el Canal CVC Sur y el Río Meléndez.

Entre Carreras 80 y 101, están construidas y operando las calzadas de servicio, falta diseñar y construir las calzadas principales.
El proyecto consiste fundamentalmente en la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali, mediante la construcción de un puente sobre el rio Lili y sus correspondientes vías adyacentes desde la carrera 101 hasta la carrera 109, logrando de esta manera la integración de una parte importante de este corredor vial, cuyo propósito principal es la descongestión del sur de la ciudad.

En la actualidad se tienen la totalidad de Estudios y Diseños Fase 3, desarrollados entre Octubre de 2.016 y Marzo de 2.017.

El Proyecto requiere de la formalización del predio reservado para la Calle 48 entre el Río Lili y la Carrera109.
El proyecto incluyó los Estudios de Impacto Ambiental, con los cuales el contratista debe solicitar las correspondientes licencias. Ya se tiene el Visto Bueno de las entidades competentes: CVC y DAGMA.

Proyecto 6: Estudios y diseños

Av. Ciudad de Cali
Actualmente la Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 50 hasta la vía a Puerto Tejada presenta diferentes grados de desarrollo así:

Entre Carreras 50 y 80, se están construyendo las calzadas principales incluidos los puentes sobre el Canal CVC (Carrera 50) y Río Meléndez.
Entre Carrera 80 y 102 están totalmente desarrolladas las calzadas laterales. A estas empalmarán las calzadas principales en construcción, anteriormente mencionadas.

Entre Carreras 102 y 109, se proyecta la construcción de las calzadas principales y el puente sobre el Río Lili, ya diseñados.
Entre la Carrera 109 y la Vía a Puerto Tejada ya existen construidas por urbanizadores algunos tramos de las calzadas laterales.
El proyecto tiene como propósito determinar las características técnicas, de funcionalidad y presupuestales de las calzadas principales de la Avenida Ciudad de Cali, entre Carreras 80 y Vía a Puerto Tejada, en una longitud aproximada de 6,3 kilómetros, con el fin de que una vez construidas, esta vía tenga continuidad desde la Carrera 1ª, hasta la salida a Puerto Tejada, y convertirse en alternativa para parte del tráfico que actualmente utiliza la Calle 70-Avenida Simón Bolívar para este mismo recorrido.

Proyecto 7: Reparación de Puentes.

Mediante Convenio Interadministrativo 4151.0.26.1.734 de 2.015 con la Universidad del Valle, la Secretaría de Infraestructura desarrolló el Inventario y Diagnóstico preliminar de los puentes peatonales y vehiculares del Municipio de Cali, con el fin de implementar un Sistema de Información Georreferenciada de los mismos.

Como resultado de este Inventario se identificaron las condiciones críticas de cada uno de los puentes con el propósito de establecer prioridades de rehabilitación y/o reparación y/o reemplazo.

Como resultado de la ejecución del Contrato de Consultoría 4151.0.26.1.887 de 2.016, se obtuvieron las acciones a desarrollar (rehabilitación, mantenimiento, reparación, reconstrucción) en los veinticinco (25) puentes calificados como más críticos.
Las intervenciones que requieren estas estructuras, tienen un costo promedio de $ 300 millones por cada uno, con diferentes grados de intervención.

Proyecto 8: Retorno Autopista.

Cali – Jamundí con vía a Cascajal.
Después de construido el separador central en la Vía Cal-Jamundí, el acceso al costado oriental de la vía quedó supeditado a tomar la vía a Puerto Tejada, o ir hasta el retorno de El Castillo distante aproximadamente a seis (6) kilómetros del crucero Pance (Bifurcación a Puerto Tejada). Esta situación afectó igualmente a las empresas localizadas sobre el costado oriental, incrementando sus costos operacionales.

El proyecto se encuentra localizado en el sur de la ciudad de Santiago de Cali, en la ruta 2504, vía que comunica a los municipios de Cali con Jamundí, donde se proyecta la construcción de un retorno hacia el norte, el cual incluye bahías, carriles de aceleración y desaceleración.
Se encuentran totalmente terminados los Estudios y Diseños Fase 3.
La ejecución de la obra se estima en 4 meses una vez surtido el trámite contractual.
El INVIAS ya otorgó los permisos para la intervención de la obra.
Se requiere la compra de 4 predios los cuales están actualmente en proceso de avalúo.

Proyecto 9: Rehabilitación vía a Cascajal.

Esta vía data de la década de los ochenta, inicialmente como un carreteable en tierra, que posteriormente fue adecuada en material de base, para ser finalmente pavimentada en la década de los noventa.

Desde esa época hasta la fecha solo se le han hecho reparaciones superficiales, muy elementales, para garantizar la circulación de vehículos que acceden a lotes con explotación agropecuaria en menor escala.
Longitud total 3.3 kms. Se encuentran totalmente terminados los Estudios y Diseños Fase 3.
Se requieren comprar predios para corregir geometría de la vía (retales max por 65 m2).
La ejecución de la obra se estima en 6 meses una vez surtido el trámite contractual.

Proyectos 10 y 11: Vuelta de Occidente.

Tramo 1 y 2.
La "Vuelta de Occidente" corresponde a una vía de tercer orden que integra la zona rural del Municipio de Cali; en su parte noroccidental tiene una extensión total aproximada de 28.6 Km, de los cuales faltan por pavimentar 8.8 Km. Este corredor vial une los corregimientos de Los Andes, Pichindé, La Leonera, Felidia y Saladito por dos puntos de acceso, conectándolos desde el sector de Bellavista en la ciudad de Cali (carretera a Cristo Rey) con la vía al mar (Cali – Buenaventura).

Tramo 1.
Proyecto localizado dentro del PNN Farallones de Cali.
En un principio la CVC manifestó por escrito que no era necesario tramitar la licencia ambiental, que bastaba con poner a dicha Corporación al tanto de las obras realizadas, tal como consta en el oficio No. 0150-018282-04-2013 del 11 de Abril de 2013 suscrito por el Director de la CVC.

Pero PNN Farallones de Cali solicitó en diciembre de 2013 la licencia ambiental expedida por la ANLA para poder iniciar la obra, dado que el proyecto se encontraba dentro del PNN.

Tramo 2.

El proyecto se encuentra dentro de la Reserva Forestal protectora.
A través de la Resolución 1914 del 27 de agosto de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza la sustracción del área del proyecto que permite la pavimentación.

Según comunicación con radicado CVC No. 0712-365472016 de junio de 2016, quedaron algunas áreas sin sustraer mediante la resolución, para un total de 803 m de longitud de vía cuya área NO quedó sustraída.
Para proceder con la corrección de la resolución es necesario realizar levantamiento topográfico de detalle y georreferenciación de todo el tramo de la vía.

Proyecto 12: Programa Adoquines.

El programa adoquines Cali, es un programa de pavimentación de vías, por el sistema de concreto articulado, donde se interviene espacio público y en general se logra el mejoramiento del entorno, se viene desarrollando desde el año 2014, por la Secretaria de infraestructura en conjunto con la estrategia TIO'S, encargada de realizar la identificación y priorización de las vías a intervenir, teniendo en la cuenta zonas donde hay indicadores críticos de pobreza, violencia, inseguridad y enfermedades de tipo respiratorio generados por el mal estado del entorno de estas.

El programa de adoquines tiene como principal sector de desarrollo las zonas denominadas TIO'S (territorios de inclusión social y oportunidades), estos se muestran en la figura No.1, estos fueron suministrados por la Subsecretaria TIOS, los cuales se en cargan de realizar la identificación e inclusión de comunas y barrios a la estratega.

Presente en 19 comunas y 15 corregimientos.

Proyecto 13: Ciclo infraestructura.

El Plan Integral de Movilidad Urbana de Cali: Visión 2028
Pretende el Mejoramiento y dotación de Ciclo-infraestructura a 438,8 km, Iniciar el proceso para las Bicicleta pública en zonas estratégicas de la ciudad:
15 Unidades de Planeación Urbana de Cali
Construir 197.3 km y mejorar 11 km de ciclo infraestructura, implementar primera zona del Sistema Público de Bicicletas, formular la política pública para la movilidad en bicicleta y la creación de 39 ciclo-parqueaderos.

Localización: Red Prioritaria Intervienen 17 comunas a lo largo del área urbana de Cali, la mayoría de los 84 tramos con diseños y estudios están localizados en comunas del centro oriente de la ciudad.

Se estima que 100 km, serán ejecutados con presupuesto del empréstito y los restantes con recursos de Metro Cali y Secretaría de Movilidad Representan el 50% de la meta del Plan de Desarrollo conecta los tramos de las ciclorrutas existentes, hace parte de los 140,28 km diseñados por la EMRU (En revisión).

Sería importante que esta iniciativa de gran magnitud en obras de infraestructura se constituyera en un impulso al empleo en la ciudad, si bien no se puede exigir que la

obra de mano sea caleña, como ponentes aspiramos que quienes resulten ganadores de las licitaciones den prioridades necesidades de la región.

Así mismo se hace necesario que la Alcaldía y EMCALI EICE ESP, coordinen el tema de reposición en redes de servicios públicos, respecto de las obras que se van a realizar, para efectos de no generar retrasos y suspensiones, lo mismo se debe manifestar sobre la coordinación de las autoridades ambientales que conceden los licenciamientos y permisos ambientales.

Honorables concejales: con el acostumbrado respeto y teniendo en cuenta la exposición de motivos, las presentaciones hechas por los funcionarios, las intervenciones de la comunidad, consideramos necesario y conveniente aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

En virtud de las anteriores consideraciones, los Concejales ponentes presentamos **Ponencia Favorable** del Proyecto de Acuerdo 028 de 2017 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordialmente,

OSCAR JAVIER ORTÍZ CUELLAR
Concejal Ponente

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ
Concejal Ponente

6. PROPOSICIÓN.

Rendimos informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE,** del Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2017 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONEMOS a los Honorables Concejales, dar aprobación en **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

OSCAR JAVIER ORTÍZ CUELLAR
Concejal Ponente

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ
Concejal Ponente

7. ARTICULADO DEL PROYECTO.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2017

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, art 41, parágrafo 2 de la Ley 80/93, el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el artículo 22 del Acuerdo No. 17 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali para celebrar contratos de empréstito hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017 conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($194.500.000.000.oo) M/CTE, destinados a financiar la ejecución de programas del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Cali progresa contigo” de conformidad con la siguiente relación:-

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 *“Cali progresa contigo”*			
Eje	**Componente**	**Programa**	**Indicador de Producto**
2. Cali amable y sostenible	2.1 Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible	2.1.2 Movilidad en bicicleta	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construida
		2.1.3 Infraestructura para la movilidad en transporte privado	Intersecciones a desnivel construidas
			Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas
			Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos
			Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas
	2.2 Ordenamiento territorial e integración regional	2.2.2 Ciudad – región	Corredor verde construido

Cuadro de Obras:

PROYECTO	VALOR TOTAL	2.017	2.018	2.019
Cicloinfraestructura	30.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000
Intersección a desnivel Calle 70 con Av. 3N (SAMECO)	20.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	
Puentes sobre Rio Lili Vía Cali-Jamundí	12.000.000.000	3.000.000.000	9.000.000.000	
Puente de la Carrera 100 con Calle 25	20.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	
Tramo vial Ampliación Vía Cali-Jamundí	45.000.000.000	20.000.000.000	25.000.000.000	
Puente Av. Ciudad de Cali sobre Rio Lili	20.000.000.000	5.000.000.000	15.000.000.000	
Estudios y diseño Av. Ciudad de Cali	1.500.000.000	1.000.000.000	500.000.000	
Reparación de Puentes	7.000.000.000	3.500.000.000	3.500.000.000	
Retorno Autopista Cali-Jamundí con Vía a Cascajal	6.000.000.000	6.000.000.000		
Rehabilitación vía Cascajal	9.000.000.000		9.000.000.000	
Vuelta de Occidente Tramo 1 Ventiaderos- puente sobre rio Pichinde	6.000.000.000	6.000.000.000		
Vuelta de Occidente Tramo 2 Puente sobre rio p. Vía pavimentada la leonera	9.000.000.000		9.000.000.000	
Programa Adoquines	9.000.000.000	9.000.000.000		
TOTALES	**194.500.000.000**	**73.500.000.000**	**111.000.000.000**	**10.000.000.000**
			194.500.000.000	

ARTÍCULO 2: Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para otorgar garantías y contragarantías y pignorar los recursos que sean necesarios para cubrir el servicio de la deuda, conforme a las normas contractuales vigentes para operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 3: Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali para realizar los ajustes presupuestales necesarios que permitan materializar la autorización del empréstito aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017. Esta autorización comprende las modificaciones al plan financiero y al plan plurianual de inversiones del Municipio.

PARÁGRAFO: Los ajustes presupuestales de que trata el presente artículo, no hacen parte de lo establecido en el artículo veintitrés (23) del Acuerdo Municipal 0402 de 2016 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

ARTÍCULO 4: En la contratación de los Empréstitos de que trata el presente Acuerdo, la Administración Municipal realizará la selección de la entidad financiera, de acuerdo con las condiciones favorables del mercado financiero en pesos colombianos para el municipio

PARÁGRAFO: El presente empréstito deberá ser adquirido y pagado en pesos colombianos.

ARTÍCULO 5: La administración municipal presentará trimestralmente ante la Plenaria del Concejo la ejecución de los contratos de empréstito de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de Dos Mil Diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali